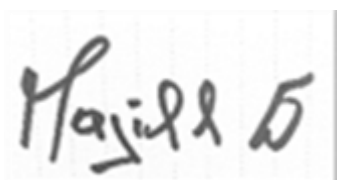


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, 9 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez informando que según informe del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, la notificación enviada a través del correo electrónico del demandado WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER no fue entregada, sumado a ello, obra en el expediente correo electrónico de la empresa de servicio postal Envía, mediante el cual refiere que la dirección física reportada no está escrita de manera correcta de acuerdo a la estructura de direcciones para el servicio internacional por lo que es altamente probable que no se pueda realizar la entrega de un envío con dichos datos. Conforme con lo anterior se informa que se encuentra pendiente de resolver la solicitud de emplazamiento.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Majil 5', is written on a light blue grid background.

**MAJIL GIRALDO SANTA**  
Secretario

**Interlocutorio N.º 1639**  
**Rad. 2022-00245**

#### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Manizales, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se agrega al expediente el informe del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, según el cual la notificación enviada al demandado WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER, a través del correo electrónico, no fue entregada, también se agrega para que allí obre, el correo electrónico de la empresa de servicio postal Envía, mediante el cual refiere que la dirección física reportada no está escrita de manera correcta de acuerdo a la estructura de direcciones para el servicio internacional, por lo que es altamente probable que no se pueda realizar la entrega de un envío con dichos datos

Conforme con lo anterior, de conformidad con el artículo 293 del Código

General del Proceso, se ordena el **emplazamiento del demandado WOLFGANG FRIEDRICH RUSTER**, el cual se surtirá únicamente mediante la publicación del auto admisorio de la demanda y de esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el término respectivo, si no comparece el demandado - emplazado en este trámite, se les designará curador ad-litem.

**NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**

LMNC

Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7423d49b89e9cd3dbea78d6213cf2e544c33621e28909f707d137fa4055066a**

Documento generado en 09/11/2022 04:44:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**